

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de junio dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-00768
00

Reunidos los requisitos contemplados en el art 2.2.2.4.1.3. del decreto 1835 del 2015, y art. 60, numeral 2, art 75 de la ley 1676 del 2013, el despacho, **RESUELVE.**

Aceptar la solicitud de pago directo presentada por FINANZAUTO S.A. BIC sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., identificada con NIT número 860028601-9,, como acreedor garantizando de vehículo de propiedad del garante ORTIZ SANDOVAL CARLOS AUGUSTO mayor de edad con domicilio y residencia en Madrid - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80215093

Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo las siguientes características

PLACA	DQK136
MODELO	2017
MARCA Y LÍNEA	CHEVROLET SAIL
COLOR	AZUL ISLANDIA
CLASE Y TIPO CARROCERIA	AUTOMOVIL SEDAN
SERIE	9GASA52M9HB032894
NUMERO DE VIN	9GASA52M9HB032894
CHASIS	9GASA52M9HB032894
CILINDRAJE	1399
SERVICIO	PARTICULAR
MOTOR	LCU*162373120*

En consecuencia oficiese a la Policial Nacional – sección automotores, para que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y sea puesto a disposición de los parqueaderos que para el efecto haya dispuesto el acreedor prendario

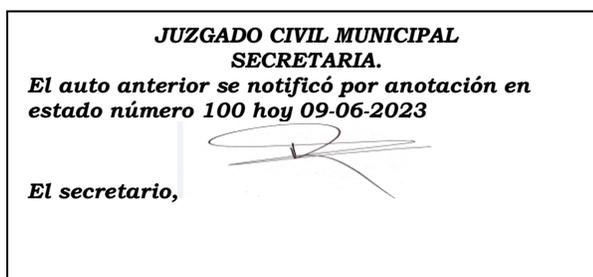
Cumplida la aprehensión ordenada se autoriza la entrega del automotor, al parqueadero que custodia el bien objeto de la presente solicitud, previa presentación del oficio por la parte solicitante quien tramitara la cancelación de la medida dispuesta

TENGASE al abogado(a) GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76d61670c8bd0797b5a83e77800c702af2ab21a97ee18c45416288714e83284**

Documento generado en 08/06/2023 01:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>